REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00085-00

I. Tras realizar el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, y a la objeción que a la misma hiciera el extremo accionante, el Juzgado conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., procederá a MODIFICAR la misma, en razón a que: ***i)*** No tuvieron en cuenta las partes, en relación al vestuario, que conforme a lo dilucidado en la audiencia llevada a cabo el 15 de agosto de 2023, para el mes de junio de 2018, conforme a las facturas presentadas por el ejecutado, se tuvo en cuenta la suma de $89.900, por lo que sólo se le cobraría por este ítem para junio de 2018 $91.967; ***ii)*** igual sucedió para el vestuario acreditado con facturas del 19 de agosto de 2022 en cuantía de $201.581, en el que apenas sí sería para tener en cuenta con la actualización de la liquidación, razón por la cual para dicho rubro sólo se reclamaría la suma de $31.215.

II. Colorario de lo expuesto, conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado; PRECISANDO que la misma se realizó hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive, atendiendo en el hecho de el ejecutado ha venido sufragando la cuota alimentaria directamente a la progenitora demandante.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7039767d52c6c2088184dadcb92a10993aacfd2454b5c3c91ccd90fd2055c2**

Documento generado en 17/11/2023 04:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica